



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO - GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2025-MDC/CM.

Cabana, 16 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2025 de fecha 16 de abril del 2025, el Informe Legal N° 003-2025-MDC/OAL/RCM, de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe N° 089-2025-MDC/OPP de fecha 16 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el artículo 21° de la citada ley prescribe que el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de ministros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobaron los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma.

Que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la referida ley, el cual señala que "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)";





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CABANA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO - GESTIÓN 2023 - 2026



Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley;

Que, mediante el Informe Legal N° 003-2025-MDC-OAL/RCM de fecha 25 de marzo de 2025, el Abog. Rogelio Condori Mamani - Asesor Legal de la MDC, informa, que mediante Acuerdo de Concejo Municipal REAJUSTE el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Cabana por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo al mes, el cual será de S/ 1,455.00 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Con 00/100 soles) para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a la modificatoria establecida en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972.

Que, mediante el Informe N° 089-2025-MDC/OPP de fecha 16 de abril del 2025, remitido por el CPC Bernardino Estofanero Gutiérrez - Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante la cual concluye que según el análisis realizado en la sección III del presente informe, se concluye la asignación de presupuesto para el incremento de dietas de regidores asciende a un monto total de S/. 23,355.00, para lo cual esta oficina propone realizar modificaciones presupuestarias de créditos y anulaciones en el nivel funcional pragmático en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Régimen de Dietas de los regidores conforme a la Ley N° 32269 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de Cabana, por asistencia efectiva a dos (02) sesiones ordinarias de concejo como mínimo, se fija en 30% de la remuneración mensual del alcalde, que asciende la suma total S/ 1,455.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/10 soles), por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, equivalente a S/ 727.50 por sesión; con ajustes automáticos según las variaciones de este, y del cual se descuentan las inasistencias.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y Recursos Humanos, en el marco de sus competencias funcionales, la determinación mensual del monto reajustado de las dietas de los Regidores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo de concejo en el Diario Oficial El Peruano y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cabana.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CABANA
ALCALDIA
Fredy Quispe Ticona
DNI: 80221824
ALCALDE